

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales informó mediante oficios No. 162 y 166 del 9 de febrero del 2024 que levantó la medida de embargo de remanentes que le quedaran a la sociedad Compuser SAS, la cual, fuera decretada en el proceso con radicado 2023-00900 que se tramita en ese despacho judicial, informando que la misma quedó a disposición del proceso de reorganización empresarial.

En cuanto a medidas cautelares se tiene que, para Compuser SAS, en este asunto se decretaron las siguientes:

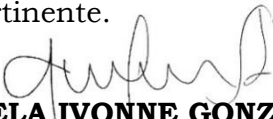
- Embargo y retención de dineros en cuentas (Scotiabank Colpatria, GNB Sudameris, AV Villas, Caja Social BSC, Citibank, Davivienda, Banco Agrario S.A.). Esta medida no surtió efectos, pues los bancos: GNB Sudameris - *anexo 007-*, Caja Social -*anexos 008, 009, 010-*, Banco Agrario -*anexo 011-*, Banco AV Villas -*anexo 020-*, quedando pendiente de respuestas por parte de Citibank y Davivienda.
- Embargo de remanentes para el proceso 2023-00303 que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales. Esta medida no surtió efectos -*anexo 013-*.
- Embargo de remanentes para el proceso 2021-00274 que se tramitó ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución. Esta medida no surtió efectos -*anexo 012-*.
- Embargo de remanentes para el proceso con radicado 2023-00222 que se tramita ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales. Esta medida fue cancelada mediante auto del 31 de enero del 2024 proferido en dicha célula judicial
- Embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-122348 (Mauricio Buriticá). Embargo registrado.
- Se embargó el remanente por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal para el proceso con radicado 2023-00900. No obstante, el mismo fue levantado según oficios 162 y 166 del 9 de febrero del 2024 -*anexos 034, 035 y 036-*, tal como se indicó al inicio de esta constancia secretarial.

Así las cosas, solamente existe una medida cautelar practicada, la cual, es el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-122348; pero, esta medida es respecto del codemandado Mauricio Buriticá. La comisión para el secuestro fue enviada el 16 de febrero del 2024 -*anexo 031-*.

Lo anterior, con el fin de disponer el levantamiento de medidas frente al codemandado Compuser SAS y dejarlas a disposición del proceso de reorganización empresarial.

La parte demandante informó que continuaría la ejecución en contra de los deudores solidarios.

En la fecha, 6 de marzo del 2024, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2023-00239-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 213-2024

Dentro de presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. -BBVA Colombia S.A.- en contra de Compuser SAS, Henry Buriticá Galvis y Mauricio Buriticá Galvis, teniendo en cuenta el inicio del proceso de reorganización empresarial por parte de Compuser SAS y, que el acreedor indicó que continuaría con la ejecución respecto a los otros deudores solidarios, procederá el Despacho a resolver lo concerniente a las medidas cautelares respecto de dicha sociedad, de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley 1116 del 2006.

De conformidad entonces con la constancia secretarial que antecede, de las medidas cautelares decretadas frente a Compuser SAS, las concernientes al embargo y retención de sumas de dinero en entidades financieras, solamente comunicaron su ineffectividad las siguientes: GNB Sudameris -*anexo 007*-, Caja Social -*anexos 008, 009, 010*-, Banco Agrario -*anexo 011*-, Banco AV Villas -*anexo 020*-, quedando pendiente respuesta únicamente por parte de Citibank y Davivienda.

En ese orden de ideas, por la Secretaría del Despacho librese oficio con destino a Davivienda y Citibank indicándoles que la medida de embargo que les fuera comunicada mediante oficio No. 362 del 6 de septiembre del 2023 y remitida a sus correos electrónicos el 7 de septiembre de 2023 (*anexo 004*) queda a disposición del proceso de reorganización empresarial de Compuser SAS que se adelanta ante la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades; por lo tanto, cualquier efecto que haya surtido la medida de embargo comunicada, deberá remitirse ante tal dependencia administrativa.

Como de las medidas de embargo de remanentes la única que surtió efectos fue la decretada para el proceso con radicado 2023-00222 que se tramita ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales y allí se levantó la misma como consecuencia del proceso de reorganización empresarial sin que se hubiese indicado la existencia de bien alguno para dejar a disposición de esta célula judicial, no se hace necesario efectuar un pronunciamiento alguno al respecto.

Finalmente, la única medida cautelar que se encuentra vigente es el embargo sobre el bien inmueble que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 100-122348; no obstante, el mismo es respecto del codemandado Mauricio Buriticá, de quien se dispuso continuar la ejecución por parte de la entidad ejecutante; motivo por el cual, no hay lugar a su levantamiento y, por lo tanto, se continuará con la misma a cargo de este proceso.

Se insta a la Secretaría del Despacho para que de cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 26 de enero del 2024 (*anexo 028*) para la remisión de la actuación al CSJCF con el fin de proceder a la notificación de dicho proveído a BANCOLOMBIA S.A.



Se requiere a la entidad financiera demandante para que informe al Despacho el estado de la comisión para la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-122348.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e277e1839fa4567617156ac1ed6eeefefe6488117fc7cc150664badafd028959**
Documento generado en 08/03/2024 11:32:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>